

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00290-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandado: JOHANA ROCIO CARREÑO LAYTON, ARLES WILMAN ALARCON RANGEL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la apoderada general de esa entidad detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra JOHANA ROCIO CARREÑO LAYTON y ARLES WILMAN ALARCON RANGEL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**SEGUNDO.** - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

**TERCERO. -** Ordenar al ejecutante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada, con la constancia del pago.

**CUARTO.** - Sin condena en costas a las partes.

**QUINTO.** - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d888d20c22d9599b0475da1de038ae3175297ff57f650e4943c7fc30ace3e806

Documento generado en 30/11/2021 06:39:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica